

Rentas

ALCALDIA



SECRETARÍA DE
PRENSA

GACETA MUNICIPAL

ORGANO OFICIAL DE INFORMACION DE LA ALCALDIA
DE MANIZALES

4138 - 2011

No. 0296

DIRECCION: UNIDAD DE DIVULGACION Y PRENSA
COORDINACION: SECRETARIA JURIDICA

MANIZALES, 23 DE MARZO DE 2011

EDICION EXTRAORDINARIA

CONTENIDO

ACUERDO N° 760 DEL 23 DE MARZO DE 2011 POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN UNAS MEDIDAS TRIBUTARIAS

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES



www.alcaldiamanizales.gov.co
Carrera 22 No. 18-25 Edificio Leonidas Londoño.
PBX 8720722.



ALCALDIA DE MANIZALES
DESPACHO DEL ALCALDE

Manizales, 23 de marzo de 2011

A despacho se encuentra el Proyecto de Acuerdo No. 123 de 2011, correspondiente al Acuerdo No. **0760** del 23 de marzo de 2011, "**POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN UNAS MEDIDAS TRIBUTARIAS**".

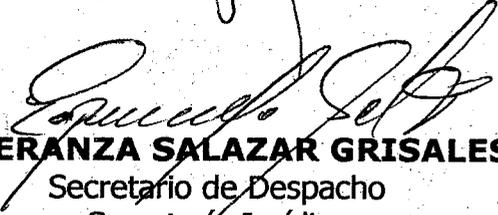
El Alcalde de Manizales lo encuentra correcto y en consecuencia queda:

SANCIONADO

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

En un (1) ejemplar envíese el presente Acuerdo a la Gobernación del Departamento para su correspondiente revisión.


JUAN MANUEL LLANO URIBE
Alcalde


ESPERANZA SALAZAR GRISALES
Secretario de Despacho
Secretaría Jurídica



www.alcaldiamanizales.gov.co
Carrera 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM
PBX: 887 9700



USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

ACUERDO N° 0760

“POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN UNAS MEDIDAS TRIBUTARIAS”

EL CONCEJO DE MANIZALES, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por los artículos 313 numeral 4, 338 de la Constitución Política; 258 del decreto 1333/86, Art 32° numeral 7 de la ley 136 de 1994; a iniciativa del Alcalde,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: A partir del primero (1) de enero de 2012 y hasta el año 2016, estarán exonerados del pago del 100% del impuesto predial unificado los predios urbanos destinados a vivienda clasificados en estrato 1, 2 y 3 cuyo avalúo catastral a primero (1) de enero de cada vigencia sea menor o igual a 39 SMMLV; también estarán exonerados los predios rurales destinados a vivienda independientemente del estrato cuyo avalúo catastral a primero (1) de enero de cada vigencia sea menor o igual a 39 SMMLV.

ARTICULO SEGUNDO: A partir del primero (1) de enero de 2012 y hasta el año 2016, estarán exonerados del pago del 100% del impuesto predial unificado los predios rurales no recreacionales cuya área no sea mayor a cinco (5) hectáreas y el avalúo catastral a primero (1) de enero de cada vigencia sea menor o igual a 50 SMMLV.

PARÁGRAFO I: Para acceder a los beneficios contemplados en los artículos primero y segundo es requisito indispensable que el contribuyente se encuentre a paz y salvo con los impuestos Municipales o tenga suscrito acuerdo de pago con la Administración Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: Autorízase un descuento sobre el incremento liquidado entre las vigencias 2010 y 2011 para el impuesto predial unificado de la actual vigencia, de acuerdo a la siguiente tabla:

Destino	% de Descuento
Residencial	
Estrato 1 y 2	80%
Estrato 3	70%
Estrato 4	60%
Estrato 5	50%
Estrato 6	50%
Avalúo catastral entre 392,5 y 625 SMLV	50%
Avalúo catastral mayor a 625 SMLV	50%

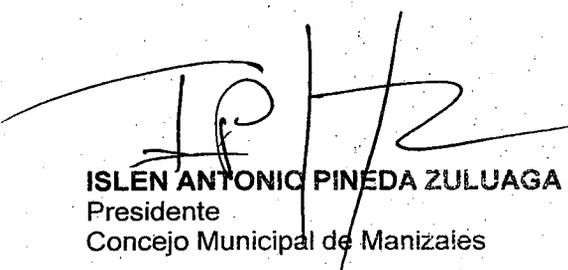
No residencial	
Hasta 154 SMLV	40%
Entre 154 y 500 SMLV	40%
Mayores a 500 SMLV	40%
Entidades del Estado y Actividades Financieras	5%
Especial	10%
Lotes	10%
Rural	
Recreacional	25%
No recreacional Avalúo hasta 375 SMLV	75%
No recreacional Avalúo mayor a 375 SMLV	65%
Predios nuevos incorporados al catastro a partir del primero (1) de enero de 2011	5%

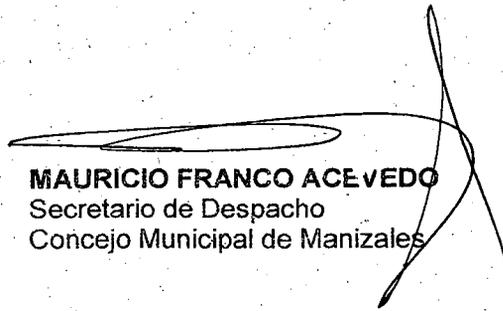
ARTICULO CUARTO: los contribuyentes que al treinta (30) de abril de 2011 cancelen el valor total de la factura del predial correspondiente a la vigencia 2011, tendrán derecho a un descuento del 10%. Adicionalmente a lo establecido en la tabla contemplada en el artículo tercero, a quienes hayan cancelado el total de la factura del predial a veintiocho (28) de febrero de 2011, se les concede un descuento del 5.58%.

ARTICULO QUINTO: Una vez sancionado el presente Acuerdo la Administración Municipal difundirá el contenido del mismo en diversos medios de comunicación

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Manizales a los veintidós (22) días del mes de marzo de 2011


ISLEN ANTONIC PINEDA ZULUAGA
 Presidente
 Concejo Municipal de Manizales


MAURICIO FRANCO ACEVEDO
 Secretario de Despacho
 Concejo Municipal de Manizales

0760

CONCEJO DE MANIZALES
TRANSPARENCIA PARA EL PROGRESO

**EL SECRETARIO DE DESPACHO
DEL HONORABLE CONCEJO DE MANIZALES**

CERTIFICA:

Que el presente Acuerdo fue discutido y aprobado por el Honorable Concejo Municipal de Manizales en sus debates reglamentarios, así:

Primer Debate: 14 de marzo de 2011

Segundo Debate: 22 de Marzo de 2011

Concejal Ponente: H.C. Álvaro Moreno Londoño
H.C. Jhon Jairo Prieto
H.C. José Octavio Cardona León

Manizales, 23 de Marzo de 2011

MAURICIO FRANCO ACEVEDO
Secretario de Despacho
Concejo de Manizales

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES